

Rad. 760014003005-2011-0429-00  
Proceso Ejecutivo  
D/te: AARON DAYAN E HIJOS LTDA.  
D/do: DOTACIONES FENIX LTDA

P/0429-11

**SECRETARIA:** A despacho del señor Juez, informando que solicitan se haga llegar al Juzgado 20 Civil Municipal de la ciudad oficio de terminación de este proceso, lo anterior por cuanto se solicitó embargo de remanentes. Revisado el expediente se ve que no se hicieron los respectivos oficios. Sírvase proveer.  
La Sria,

**MARIA DEL MAR IBARGÉN PAZ.**  
Dchm

**AUTO DE TRÁMITE Nro. 0878  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Octubre trece (13) de dos mil veinte

(2020).-

Conforme al informe de Secretaría, se advierte que el Juzgado Primero Municipal de Descongestión, da terminación del proceso por Desistimiento Tácito mediante Auto 13813 de fecha julio 5 de 2013, dando aplicación a lo establecido el artículo 317 del Código General del Proceso. Así mismo se puede colegir que no se elaboraron los respectivos oficios que comunican lo anterior. Revisado el cuaderno de medidas a folio 18 mediante oficio 0056 de fecha 17 de enero de 2012 hay solicitud de embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, por parte del Juzgado 22 Civil Municipal de la ciudad. Mediante Auto de Trámite de fecha 31 de enero de 2012, se tuvo en cuenta por ser la primera comunicación recibida al respecto. El Juzgado 4 Municipal de Ejecución de Sentencias con oficio 04-160 nos comunica, que el proceso propuesto por Calzatodo s.a. contra Dotaciones Fénix Ltda que cursaba en el Juzgado 22 Civil Municipal, que por reparto les correspondió conocer, emitió providencia de fecha 24 de 2017 el cual lo da por terminado por Desistimiento Tácito. En consecuencia solicitan NO tener en cuenta la solicitud de Remanentes comunicada por oficio 0056 del 17 de enero de 2012 del Juzgado 22 Civil Municipal.

A lo anterior se procederá a elaboración de los respectivos oficios de levantamiento de las medidas.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

  
**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**

Dchm.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.  
SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 107  
EN LA FECHA 14 OCT. 2020